



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Resolución de Alcaldía

000136

N° 414-2014-MPC/A

Carhuaz, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, el servidor **Luis Alberto Meza Román**, con DNI N° 41862069, domiciliado en la Av. Progreso S/N Distrito y Provincia de Carhuaz, en el cargo de Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial y Defensa Civil de esta corporación edil, ha presentado el expediente administrativo N° 6550-2014, mediante el cual solicita el pago por Vacaciones Truncas;

3. Que, mediante Informe N° 258-2014-MPC/GAFYT/A.RR.HH-J, el Área de Recursos Humanos informa que se tiene a la vista la Resolución de Alcaldía N° 399-2013-MPC/A de fecha 29 DE Noviembre de 2013, se Resuelve aprobar el rol de Vacaciones de ciclo laboral la misma que se efectuara el año 2014, en función al ciclo laboral completo, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

4. Que, así mismo se tiene a la vista el Informe N° 011-2014-MPC-GIUR/A.A.R.S., donde se determina que el uso de sus vacaciones debe suspenderse programadas para el mes de febrero de 2014 por necesidad Institucional;

5. Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, manifiesta con respecto a: **VACACIONES: COMPENSACION VACACIONAL. Artículo 102°** Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

6. Que, se ha practicado el cálculo para la ejecución del pago proporcional por compensación vacacional del señor **LUIS ALBERTO MEZA ROMÁN**, reconociéndole una asignación; haciendo un total de dos mil y 00/100 nuevos soles (S/. 2,000.00);

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el D. Legislativo 276, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en concordancia con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago por concepto de Compensación Vacacional, a favor de don **LUIS ALBERTO MEZA ROMÁN**, por el record de vacaciones truncas de 12 meses de labor como Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial y Defensa Civil por un monto de una remuneración mensual completa las misma que asciende a la suma de S/. 2,000.00.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributaria, así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz el cumplimiento de la presente resolución ejecutando el pago respectivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ALCALDÍA
José M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL